



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 013-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de enero de 2021

- 1 -

VISTOS: La Carta N° 225-2020-UNAJMA-FCE/-EPAE/D, de fecha 29 de setiembre de 2020; el Oficio N° 113-2020-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 13 de octubre de 2020; el Memorandum N° 1422-2020-DIGA-UNAJMA, de fecha 15 de octubre de 2020; el Informe N° 756-2020-OPP-UNAJMA, de fecha 10 de noviembre de 2020; la Carta N° 356-2020-DIGA-UNAJMA, de fecha 11 de noviembre de 2020; el Oficio N° 283-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 12 de noviembre de 2020; la Carta N° 153-2020-SG-UNAJMA, de fecha 23 de noviembre de 2020; la Carta N° 245-2020-VPI/V-UNAJMA, de fecha 24 de noviembre de 2020; la Carta N° 03-2020/DIE/UNAJMA/OCC, de fecha 25 de noviembre de 2020; el Informe N° 011-2020-UNAJMA-EPAE/FRVD.Doc, de fecha 14 de diciembre de 2020; la Carta N° 003-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 12 de enero de 2021; la Carta N° 006-2021-SG-UNAJMA; el Oficio N° 005-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 15 de enero de 2021; el Acuerdo N° 08-2021-CO-UNAJMA, de fecha 25 de enero de 2021, Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, de fecha 18 de mayo de 2017, se aprueba la Norma Técnica denominada **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; el punto 6.1.3.- **Funciones de la Comisión Organizadora**, prescribe lo siguiente: **“a) Conducir y dirigir la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan. (...)”**;

Que, debido a la persistencia del riesgo del daño a la salud de las personas por la pandemia del COVID19, el Poder Ejecutivo, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, en su Artículo 1 Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario. Por otro lado; dictó medidas de control contra el COVID-19 mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM declarando en Estado de Emergencia Nacional por del curso el plazo de quince (15) días calendario, disponiendo el aislamiento social obligatorio (cuarentena);

Que, mediante Decreto Supremo N° 201-2020-PCM, en su Artículo 1 el Gobierno Central declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un días (31) calendario, a partir del viernes 1 de enero de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19;

Que, mediante Carta N° 225-2020-UNAJMA-FCE/-EPAE/D, de fecha 29 de setiembre de 2020, el Dr. Joaquín Machaca Rejas, en su condición de Director de la Escuela Profesional de Administración de Empresas manifiesta al Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. Clemente Marín Castillo, sobre el Proyecto de incubamiento de servicios turísticos presentado por el Dr. Felipe Rafael Valle Díaz, que, *“realizado la evaluación y verificado los objetivos determinados, con opinión favorable de la Dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas, remito a su despacho para su valoración y se realice la gestión de su aprobación y financiamiento ante la Vicepresidencia de Investigación de la UNAJMA; (...)”*; asimismo, solicita





UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 013-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de enero de 2021

-2-

que se peticione la aprobación del referido proyecto mediante acto resolutivo de la Comisión Organizadora de la UNAJMA;

Que, mediante Oficio N° 113-2020-UNAJMA-CO-FCE/C, de fecha 13 de octubre de 2020, el Dr. Clemente Marín Castillo, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa, solicita al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, la *"aprobación mediante acto resolutivo de Comisión Organizadora del proyecto de incubamiento de servicios turísticos adjunto al presente denominado: Centro de Producción e Investigación de incubamiento de Servicios Turísticos de la Escuela Profesional de Administración de Empresas – UNAJMA, presentado por el Dr. Felipe Rafael Valle Díaz, que cuenta con opinión favorable de este despacho y la Dirección de la Escuela Profesional de Administración de Empresas"*;

Que, mediante Memorándum N° 1422-2020-DIGA-UNAJMA, de fecha 15 de octubre de 2020, el CP. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración requiere a la Oficina de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal para la aprobación del proyecto de incubamiento de servicios turísticos;

Que, mediante Informe N° 756-2020-OPP-UNAJMA, de fecha 10 de noviembre de 2020, la Econ. Claudia Carolina Arteaga Requena, en su condición de Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto informa al Director General de Administración, CPC. Isaías Constantino Chique Vara, sobre la *"DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL FAVORABLE, META PRESUPUESTAL N° 20, Fuente de financiamiento 1-00 (Recursos Ordinarios), para aprobación del proyecto de incubación de servicios turísticos denominado "Centro de producción e investigación de incubamiento de Servicios Turísticos de la Escuela Profesional de Administración de Empresas – UNAJMA", por el monto total de S/ 14,040.00 (catorce mil cuarenta con 00/100 soles)"*;

Que, mediante Carta N° 356-2020-DIGA-UNAJMA, de fecha 11 de noviembre de 2020, el CP. Isaías Constantino Chique Vara, en su condición de Director General de Administración hacerle llegar al Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, Dr. Tiburcio Rufino Solano León, la *"Disponibilidad Presupuestal FAVORABLE para la aprobación del proyecto denominado CENTRO DE PRODUCCIÓN E INVESTIGACIÓN DE INCUBAMIENTO DE SERVICIOS TURÍSTICOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS – UNAJMA"*.

Que, mediante Oficio N° 283-2020-VP/ACAD-CO-UNAJMA, de fecha 12 de noviembre de 2020, el Dr. Tiburcio Rufino Solano León, en su condición de Vicepresidente Académico de la Comisión Organizadora, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el expediente del proyecto de Incubamiento de Servicios Turísticos denominado: "Centro de Producción e Investigación de Incubamiento de Servicios Turísticos de la Escuela Profesional de Administración de Empresas – UNAJMA", con la disponibilidad presupuestal, dada por la Oficina de Planificación y Presupuesto; asimismo, la Vicepresidencia Académica emite opinión favorable para la aprobación del referido proyecto mediante acto resolutivo;

Que mediante Carta N° 153-2020-SG-UNAJMA, de fecha 23 de noviembre de 2020, la Secretaría General comunica a la Vicepresidencia de Investigación, el *"Acuerdo N° 02-2020 de la Décima Sesión Ordinaria de fecha 18-11-2020, en el que; la Comisión Organizadora de la UNAJMA por unanimidad ACORDÓ remitir a la Vicepresidencia de Investigación el Exp. HT N° 2564, a fin de que emita la opinión correspondiente del caso."*;

Que, mediante Carta N° 245-2020-VPI/V-UNAJMA, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Vicepresidencia de Investigación, requiere al Director de Incubadora de Empresas, Fco. Odilón Correa Cuba, la *"opinión técnica sobre la ejecución del proyecto denominado "Centro de producción e investigación para incubamiento de servicios turísticos para estudiantes de pre grado HATUN TRAVEL PURISUM"*;

Que, mediante Carta N° 03-2020/DIE/UNAJMA/OCC, de fecha 25 de noviembre de 2020, el Director (e) de la Dirección de Incubadora de Empresas, Fco. Odilón Correa Cuba, remite a la Vicepresidencia de Investigación, la opinión técnica del proyecto titulada "Centro de producción e investigación para incubamiento de servicios turísticos para estudiantes de pre grado HATUN TRAVEL PURISUM", señalando lo siguiente:

1. La presente iniciativa de proyecto, debe ser atendida y gestionada por la universidad, toda vez que hay disponibilidad presupuestaria.



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 013-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de enero de 2021

-3-

2. El proyecto se entiende de esta manera: se pretende desarrollar investigación científica que generará conocimiento, resultado que servirá para crear un centro de producción, ésta misma también valdrá para incubar pequeños microempresarios; si fuese así, se sugiere que: el proyecto debe ser reajustado por los autores, según que consideren, sea como proyecto de investigación gestionada por la Dirección de Investigación o proyecto de carácter productivo que puede ser encaminada por la Dirección de Producción o proyecto de innovación empresarial que involucra ideas innovadoras de docentes y estudiantes que puede ser gestionado por la Dirección de Incubadora de Empresas”;

Que, mediante Informe N° 011-2020-UNAJMA-EPAE/FRVD.Doc, de fecha 14 de diciembre de 2020, el Dr. Felipe Rafael Valle Díaz en su condición de Responsable de Formulación Centro de Producción HATUN TRAVEL PURIMUSUN, presenta al Presidente de la Comisión Organizadora, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, el levantamiento de observaciones realizadas por la dirección de Incubamiento de Empresas., señalando lo siguiente:

“Dada la naturaleza del sector Turismo, condiciones del entorno, competencias institucionales específicas; el “Centro de Producción e investigación para el incubamiento de Servicios en Turismo”, que organizado de la siguiente forma:

1. Queda como Centro de Producción de Servicios en Turismo, cuyos servicios se desarrollan desde tres pilares, dos fundamentales: la investigación y el incubamiento; y la producción en sí como tercer paso; entonces buscamos desarrollar toda una cadena productiva y de valor que permita la sostenibilidad, no solo del Centro de Producción, además del incubamiento empresarial basado en una investigación específica.
2. Concluimos: “No puede haber incubamiento empresarial sin investigación y tampoco puede haber sostenibilidad de la producción de servicios sin incubamiento empresarial”.

Que, mediante Carta N° 256-2020-VPI/V-UNAJMA, de fecha 16 de 2020, la Vicepresidencia de Investigación solicita al Director de Producción de Bienes y Servicios, Ing. Henry Palomino Rincón, la “opinión técnica sobre la ejecución del proyecto denominado “Centro de producción de servicios en turismo: HATUN TRAVEL PURISUM”.”;

Que, mediante Informe N° 001-2021-DBS/VPI-UNAJMA, de fecha 11 de enero de 2021, el Mg. Henry Palomino Rincón, en su condición de Director de Producción de Bienes y Servicios presenta al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, Dr. Manuel Isaías Vera Herrera, opinión favorable para la creación “Centro de producción de servicios en turismo HATUN TRAVEL PURISUM”, con el argumento siguiente:

“PRIMERO: que, de acuerdo a la Ley Universitaria 30220, artículo 52 señala: “La universidad, como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de propiedad de los estudiantes, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la institución. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes.

Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la universidad y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Cada universidad establece la reglamentación correspondiente”.

SEGUNDO: el objetivo establecido del proyecto en mención busca formalizar un centro de producción e investigación en servicios turísticos, destinados a garantizar la logística para la sostenibilidad de los emprendimientos de estudiantes en servicios turísticos e investigación en el sector turismo por docentes y estudiantes de pre grado, el mismo que requerirá la asignación de presupuesto para su funcionamiento la misma que dependerá de la disponibilidad presupuestal de la universidad”;

Que, mediante Carta N° 003-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 12 de enero de 2021, la Vicepresidencia de Investigación remite a la Secretaría General la “Opinión Técnica emitida por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, respecto a la solicitud de aprobación del Proyecto: Centro de Producción de Servicios en Turismo del Programa Profesional de Administración de Empresas Denominado “Hatun Travel Purimusum”; la misma que emite “Opinión Favorable”, en función a la disponibilidad presupuestal de la Universidad”; la misma que fue devuelta por la Secretaría General, mediante Carta N° 006-2021-SG-UNAJMA, para que sean remitidos a la Presidencia de la Comisión Organizadora por corresponder;



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

RESOLUCIÓN N° 013-2021-CO-UNAJMA

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 26 de enero de 2021

-4-

Que, mediante Oficio N° 005-2021-VPI/V-UNAJMA, de fecha 15 de enero de 2021, el Dr. Manuel Isaiás Vera Herrera, en su condición de Vicepresidente de Investigación (e) remite "la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, respecto a la solicitud de aprobación del Proyecto: Centro de Producción de Servicios en Turismo del Programa Profesional de Administración de Empresas Denominado "Hatun Travel Purimusum"; mismo que emite "Opinión Favorable", en función a la disponibilidad presupuestal de la Universidad. (...);

Que, por Acuerdo N° 08-2021-CO-UNAJMA de fecha 25 de enero de 2021, de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora por **UNANIMIDAD APROBÓ** el Proyecto: Centro de Producción de Servicios en Turismo del Programa Profesional de Administración de Empresas denominado "Hatun Travel Purimusum";

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Proyecto: CENTRO DE PRODUCCIÓN DE SERVICIOS EN TURISMO DEL PROGRAMA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS denominado "HATUN TRAVEL PURIMUSUM", que en anexo forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Dirección General de Administración para que proceda de acuerdo a sus funciones para el cumplimiento y ejecución del Proyecto aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación, Dirección de Producción de Bienes y Servicios de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Manuel Isaiás Vera Herrera
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS
Abog. Rodney Veliz Montesinos
SECRETARIO GENERAL